SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VAM/NRD/PGC/AAM/JBA/PFL/JRE/PPA

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

Solicitud N° 222

MINISTERIO DE EDUCACION
08 ABR 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 0335 08.04.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 11 y N° 18, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de

calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.

7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.

8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.

9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.

10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.

11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad de La Frontera y con la Universidad de Talca, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o

de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de La Frontera, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de La Frontera, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Eduardo Hebel Weiss, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; en adelante, denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de La Frontera vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que

resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

• Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.

• Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.
Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3°) y cuarto (4°) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3° y 4° medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	5274	LICEO AGRICOLA FORESTAL MANZANARES	DE LA ARAUCANÍA	RENAICO
2	5323	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE LONQUIMAY	DE LA ARAUCANÍA	LONQUIMAY
3	5507	LICEO MARIA AURORA GUINEZ RAMIREZ	DE LA ARAUCANÍA	PURÉN
4	5574	COMPLEJO EDUCACIONAL PADRE LAS CASAS	DE LA ARAUCANÍA	PADRE LAS CASAS
5	5590	COMPLEJO EDUC. UN AMANECER EN LA ARAUCANIA	DE LA ARAUCANÍA	TEMUCO
6	5879	LICEO ISABEL POBLETE V.	DE LA ARAUCANÍA	PERQUENCO
7	6007	LICEO LOS ANDES	DE LA ARAUCANÍA	MELIPEUCO

8	6027	COMPLEJO EDUCACIONAL MONSEÑOR FRCO. VALDES S	DE LA ARAUCANÍA	CURARREHUE
9	6301	LICEO POLITECNICO ANDRES BELLO	DE LA ARAUCANÍA	LONCOCHE
10	6348	COMPLEJO EDUCACIONAL MARTIN KLEINKNECHT	DE LA ARAUCANÍA	TOLTÉN
11	6397	LICEO MUNICIPAL BARROS ARANA	DE LA ARAUCANÍA	TEODORO SCHMIDT
12	6398	COMPLEJO EDUCACIONAL NUEVA ALBORADA	DE LA ARAUCANÍA	TEODORO SCHMIDT
13	6452	LICEO REINO DE SUECIA	DE LA ARAUCANÍA	SAAVEDRA
14	19913	LICEO BICENTENARIO LOS SAUCES	DE LA ARAUCANÍA	LOS SAUCES
15	20053	LICEO TECNICO PROFESIONAL HUALPIN	DE LA ARAUCANÍA	TEODORO SCHMIDT
16	20103	LICEO MUNICIPAL LUMACO	DE LA ARAUCANÍA	LUMACO

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el

listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de $ 527.553.000 (quinientos veintisiete millones quinientos cincuenta y tres mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a $ 184.856.000 (ciento ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en $ 342.697.000 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y siete mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.

2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.

3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.

5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.

6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.

7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que

desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.

3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.

4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.

5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

a) **Programación Operativa**: que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.

Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los

fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132 , de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.".

ANEXO

Programación operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad de La Frontera
RUT institución:	87.912.900-1
Dirección casa central institución:	Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El "***Programa Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE)***", es un compromiso institucional, cuya implementación se gestiona desde la ***Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional (DADI)*** y funcionalmente desde la **Dirección de Trayectoria Formativa (DITFO) de la *Vicerrectoría de Pregrado(VIPRE)***, unidad donde se aloja PACE y que tiene como misión fundamental diseñar e implementar estrategias que favorezcan la formación y la trayectoria de los y las estudiantes, desde su ingreso hasta su titulación, de acuerdo con el Modelo Educativo institucional y políticas nacionales e institucionales, contribuyendo a la cultura inclusiva, a la formación integral de los y las estudiantes y a la vinculación con el contexto escolar, alumni y medio laboral.

En esta estructura (y donde PACE se inserta), se despliegan 1 División y 5 Coordinaciones cuyas labores tributan a la vinculación temprana con el contexto escolar, la inserción universitaria, la progresión académica, permanencia y titulación oportuna de los estudiantes, a través de: 1) el vínculo temprano con estudiantes de Enseñanza Media 2) el apoyo directo a los estudiantes en sus procesos de inserción y adaptación universitaria 3) el fortalecimiento de competencias genéricas durante el proceso de formación 4) el seguimiento y apoyo a la gestión de carrera y 5) el trabajo directo en lo relativo al pregrado con las las 48carreras que actualmente ofrece la Universidad en sus 6 Facultades (45) y Campus Pucón (3). En este contexto, PACE se articulará con las unidades institucionales correspondientes para desarrollar las acciones necesarias para la implementación del Programa en pos del logro de los resultados comprometidos. Adicionalmente, la participación de las unidades académicas (Facultades, Direcciones de Pregrado, Escuelas Carreras, Departamentos y programas institucionales) es fundamental en la implementación del Programa, por cuanto son éstas quienes aportan con el compromiso de cooperación y participación de actores clavepara llevar a cabo los lineamientos de la propuesta, ya sea en el componente PEM o en AES.

La estructura de gestión se fundamenta en un Representante Institucional (Director de Trayectoria Formativa) que se coordina con la División de Seguimiento de Proyectos de la DADI y trabaja directamente con la Coordinadora Ejecutiva del Programa para la Universidad de La Frontera, **quien tiene directa relación con unidades académicas y de gestión a nivel intrainstitucional, Seremía y responsablede educación a nivel provincial y comunal, equipos directivos de establecimientos educacionales PACE, etc.**

Esta Coordinación Ejecutiva (Dirección PACE UFRO) lidera un equipo para la *Preparación en la Enseñanza Media* (PEM), y un equipo para el *Acompañamiento en Educación Superior* (AES), quienes son los encargadosde ejecutar todas las acciones comprometidas. Además, cuenta con un responsable de apoyo a la gestión financiera y un equipo en el área de monitoreo y seguimiento que se preocupa, no sólo del monitoreo y seguimiento a los resultados y alertas tempranas de las y los estudiantes, sino también de las acciones que se realizan en la totalidad del Programa (educación media y superior) procurando la mejora continua, además de un encargado de comunicaciones, todos ellos dentro de la *Coordinación de Gestión Operativa* (GO). Cabe destacar que si bien PACE cuenta con una estructura interna consolidada, ha logrado posicionarse e institucionalizarse en la estructura orgánica de la Dirección en la cual está inserta, esto dado ala articulación que existe entre los programas institucionales con los componentes de PACE que realizan funciones similares, lo que le otorga mayor fuerza y sentido a lo que realiza la institución. Esto se ha ido consolidando con procesos que comenzaron siendo solo de PACE y hoy se replican en otros programas de la Dirección. Por otra parte, el trabajo se ve fortalecido a través de la incorporación del Programa tanto en la Red de Apoyo Académico UFRO, así como también en la Red de Apoyo Socioemocional.

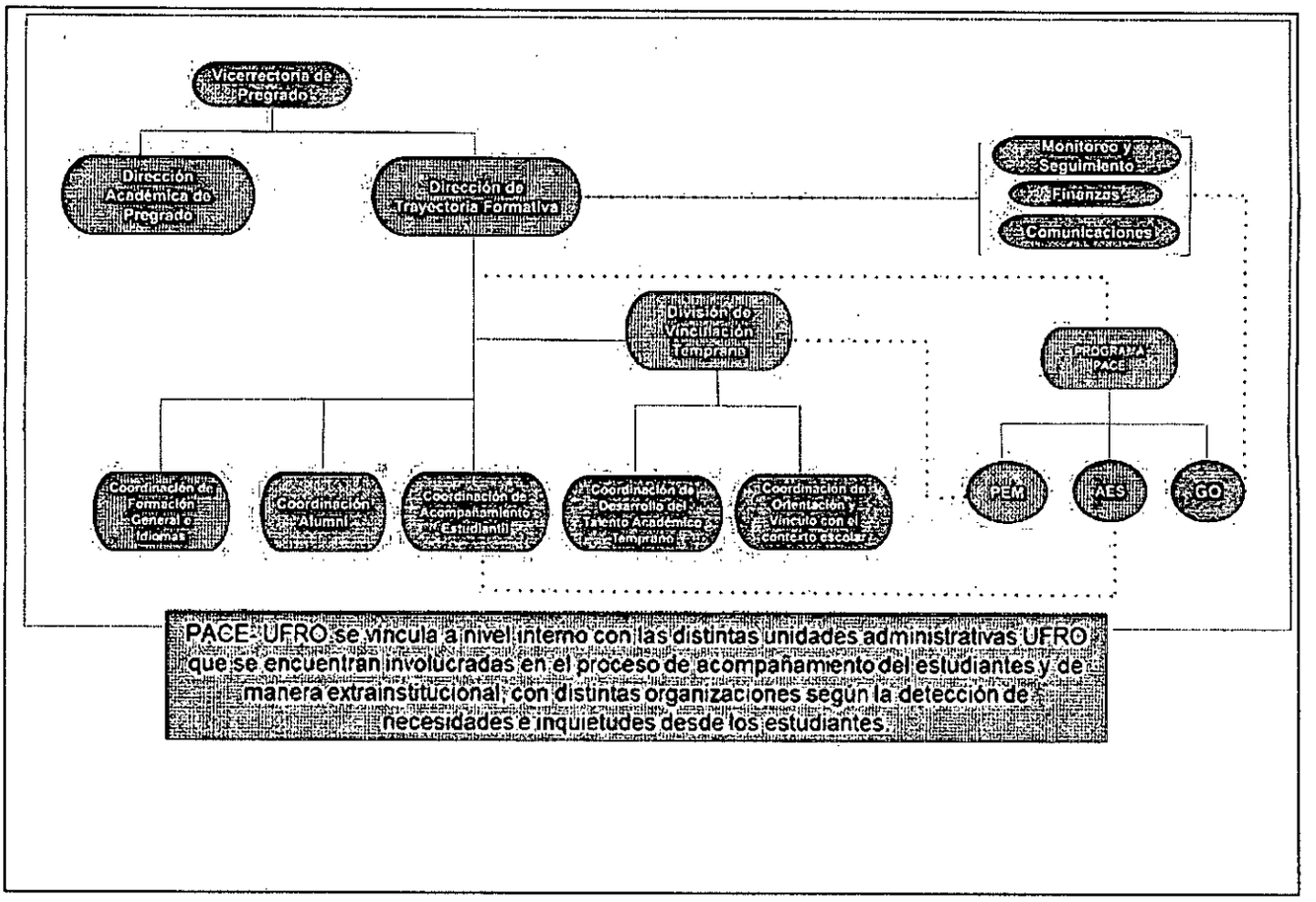

PACE UFRO se vincula a nivel interno con las distintas unidades administrativas UFRO que se encuentran involucradas en el proceso de acompañamiento del estudiantes y de manera extrainstitucional con distintas organizaciones según la detección de necesidades e inquietudes desde los estudiantes.

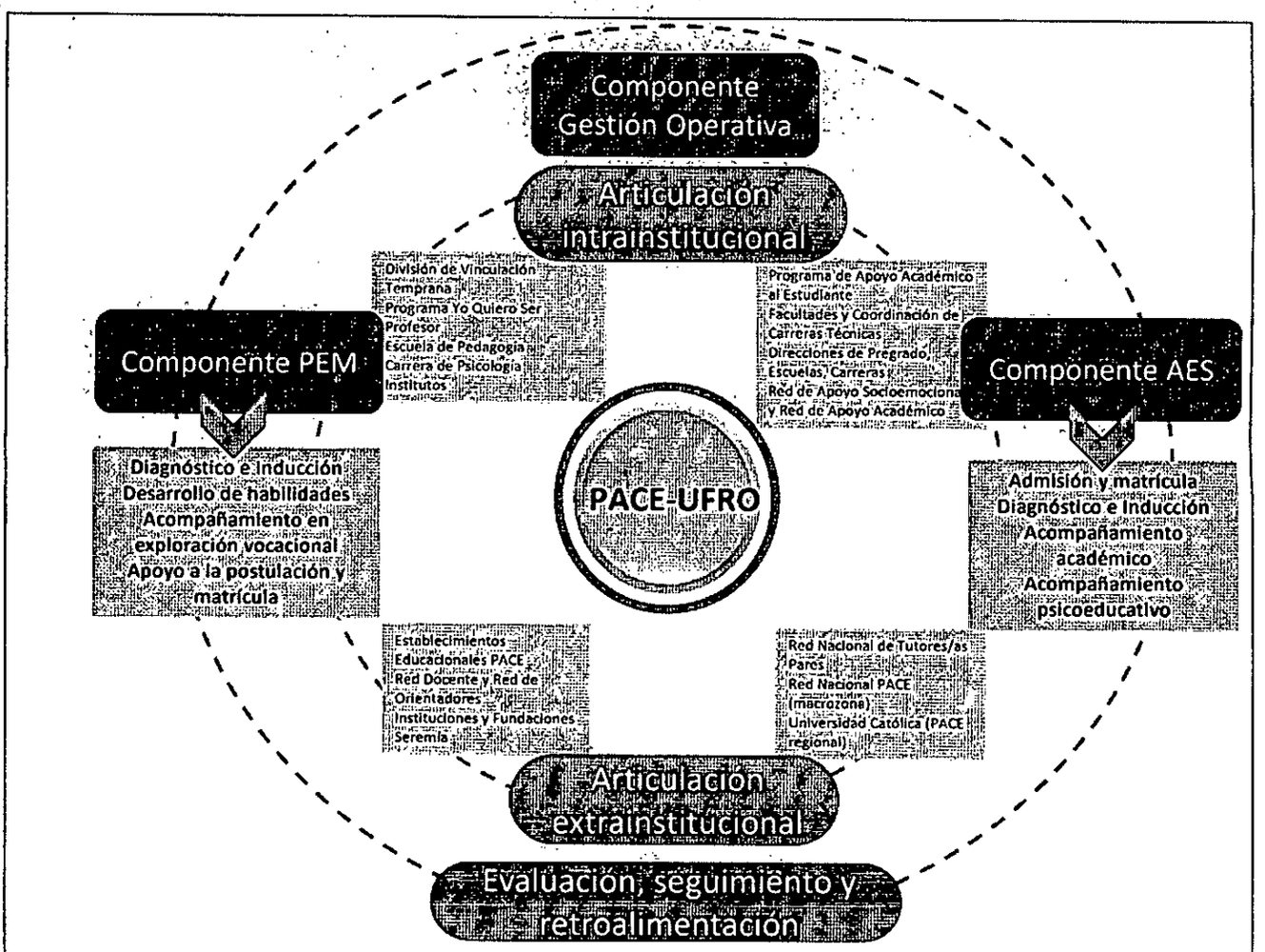

De acuerdo a lo anterior, el foco está en los procesos desarrollados lo que permite cambios oportunos en la gestión, considerando los aliados estratégicos intra y extra institucionales y el área de evaluación y seguimiento, ámbitos que contribuyen un aporte relevante a la implementación de las acciones desarrolladas por los componentes PEM y AES, otorgándole una estructura sistémica a la gestión de PACE-UFRO, aportandoa que ésta sea más productiva y eficaz, siendo la base de la gestión en PACE UFRO el monitoreo y retroalimentación de las acciones que contribuyen al desarrollo de habilidades en los estudiantes, tanto en el ámbito académico, psicosocial y vocacional, centrado en la mejora continua de los procesos y en la comunicación entre los diferentes actores.

Esta retroalimentación es vista, desde una mirada continua al seguimiento del Programa, de tal manera que sea capaz de entregar insumos confiables para la toma de decisiones en ambos componentes que por su naturaleza requiere de especificidades en la comunicación con los actores clave.

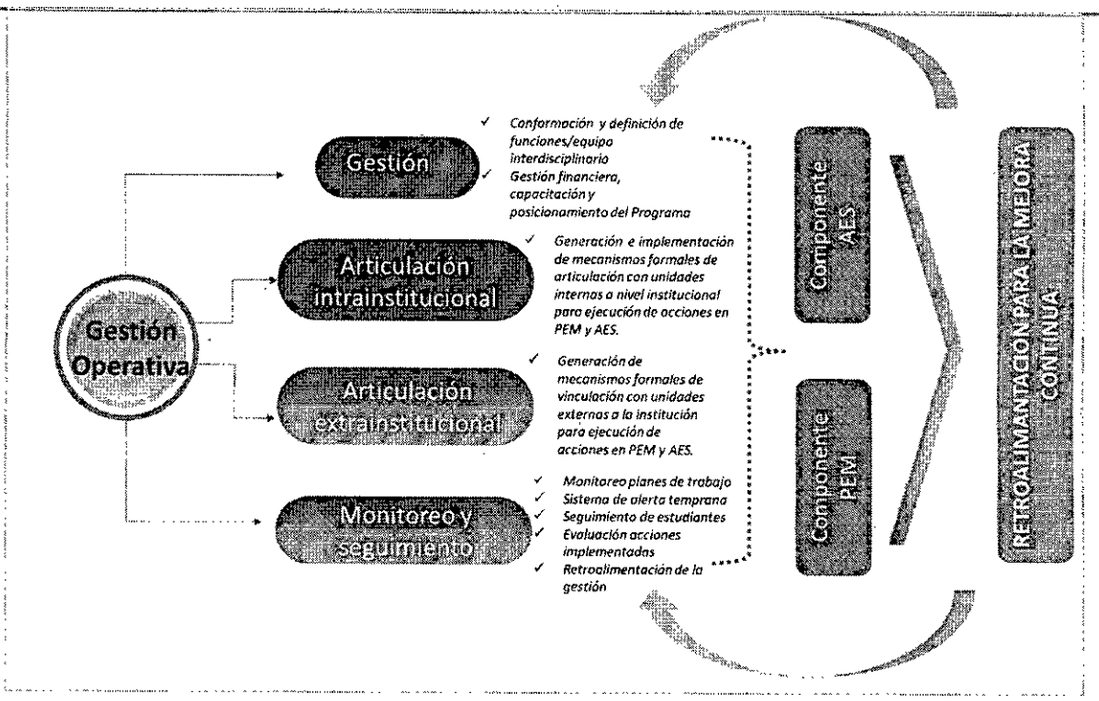

Por otra parte, desde PEM es de vital importancia el **contacto y articulación con los Equipos Directivos de los Establecimientos**. Por ello a través de reuniones personalizadas y lideradas por **Coordinación de PEM con el apoyo de la Coordinación Ejecutiva,** se busca abrir los espacios de planificación y diseño para estos actores, estableciendo una línea de comunicación directa que sirve para reafirmar el compromiso de los EE, generando espacios de confianza para presentar resultados, plantear dudas y solicitudes, lo cual es fundamental para facilitar la implementación a modo de considerar a PACE UFRO como parte de sus proyectos internos, ya sea, en la distribución horaria y como apoyo para la articulación de asignaturas y el desarrollo de habilidades.

La articulación con los docentes de las asignaturas desde el apoyo interdisciplinario, a través de **la Red Docente** conformada por docentes de Establecimientos PACE**,** permite el desarrollo transversal de las habilidades de cada asignatura y el desarrollo de metodologías activas atendiendo a su vez a las necesidades del currículo y su flexibilización y priorización. Para complementar y fortalecer el trabajo pedagógico y desarrollo de habilidades, desde este componente se cuenta como **aliados extra institucionales,** tales como: Proyecto Asociativo Regional Explora (PAR Explora), Fundación 99, Futuro Técnico y Fundación Plagio.Por otra parte, para detectar, acompañar y monitorear al estudiantado con disposiciones vocacionales orientadas a Pedagogía se trabajará articuladamente a **nivel intrainstitucional** con el Programa Yo Quiero ser Profesor (YQSP) y la Escuela de Pedagogía de la Universidad.

En una línea similar, la **Red de Orientadores de PACE UFRO**, permite el intercambio de estrategias de orientación entre establecimientos, a través de comunidades de aprendizaje, ya sea, en la orientación para la construcción de trayectorias en general o para atender a las necesidades propias de cada territorio o Establecimiento dada su naturaleza TP, optimizando los canales de entrega de información proporcionados por **la División de Vinculación Temprana, Direcciones de Vinculación de las Facultades UFRO, Admisión Regional DEMRE, JUNAEB** entre otros organismos abocados a ampliar las alternativas académicas y a difundir los distintos apoyos socioeconómicos para los y las estudiantes.

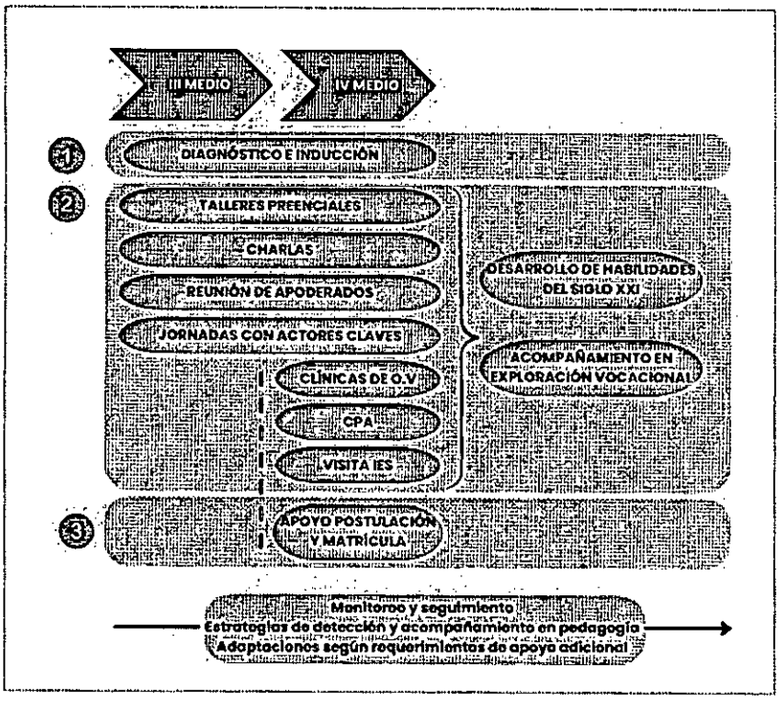

Desde AES se trabaja muy vinculados con instancias tanto de la **Vicerrectoría de Pregrado** como de la **Administración Central** de la Universidad preocupadas de los análisis de los procesos universitarios: Coordinación de evaluación y seguimiento de las Carreras de Pregrado, Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, Dirección de Registro Académico Estudiantil, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Direcciones de Carrera y Decanatos, Dirección Académica de Pregrado, Programas de Apoyo Estudiantil, Programas de Vinculación temprana, entre otros. Para lo anterior articula con diversas unidades y actores desde el proceso de admisión y matrícula, incluyendo la comunicación directa con la oficina del DEMRE en la región.

La **Coordinación Ejecutiva** mantiene contacto directo con **Directivos Universitarios** (Vicerrectores y Decanos) informando sobre las acciones de PACE y resultados académicos de los estudiantes, no sólo con el fin de visualizar el programa, sino también para generar conciencia sobre la necesidad de generar políticas deInclusión a nivel institucional.

Los **Directores de Carrera** y estudiantes de cursos superiores se toman actores clave en la articulación del acompañamiento de estudiantes habilitados PACE matriculados en la UFRO, cumpliendo los segundos un papel fundamental como **Tutores/as Pares** para los procesos de monitoreo, prevención, orientación y derivación. Toda la comunicación mencionada liderada desde la Coordinación de AES, genera un círculo virtuoso de donde fluye la información para la toma de decisiones y la mejora continua.

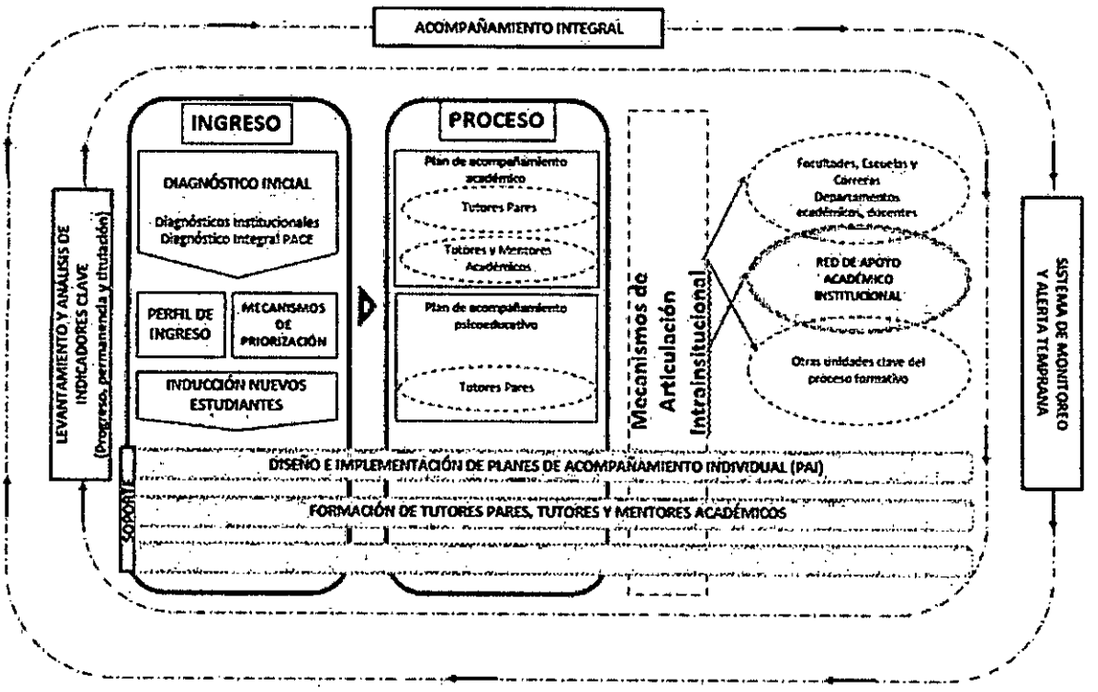

Por otra parte, es importante mencionar la importancia que tiene el Programa PACE UFRO como soporte a necesidades emergentes tanto en EE como en la IES. La articulación con Unidades que potencien el bienestar socioemocional como parte de la **Red de Apoyo Socioemocional** (canales de derivación intrainstitucionales), así como también el nexo con otras unidades e iniciativas de apoyo académico a través de la **Red de Apoyo Académico UFRO.**

Finalmente, con el fin de intercambiar experiencias y buenas prácticas para el fortalecimiento de las acciones de AES, se trabaja articuladamente en el **ámbito extrainstitucional** con la Red Nacional de Tutores Pares, Red PACE (encuentros nacionales y por macrozona) y la articulación directa con la Universidad Católica de Temuco (UCT) a nivel regional. Asimismo, se espera generar nuevas redes que tributen a las acciones que se realizan en beneficio de las y los estudiantes.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales seencuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe[1] anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y. posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		

[1] Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.	
Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	
Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	
Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.	Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.	Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		
Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.		

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos de diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	**Fórmula de cálculo[2]**	**Línea Base**	**MetaAño 1**	**Meta Año 2**	**Medio de Verificación[2]**	**Periodo de información[3]**
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AEScohorte 2024 matriculados enel año 2025/ N°de estudiantes AES cohorte 2024) *100	*78 %*	80%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantesAES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t[4]	N° de estudiantes AEScohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AEScohorte 2024[5]	*22 %*	21%	20%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantesAES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AEScohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AEScohorte 2024 enel año t	*1*	1	1	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

[2] En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos,y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

[3] Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

[4] Año t corresponde al año de medición.

[5] No incluye la información de la carrera de Odontología dado que esta carrera no cuenta con SCT

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS (EN MILES DE PESOS - $M)

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales considerando un porcentaje en todos los ítems (no necesariamente en cada subitem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado,el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año,por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	0
	Contratación de docentes	0
	Contratación de equipo de gestión	66
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	6
	Otras contrataciones	2
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	1
	Actividades de Formación y especialización	1
	Actividades de Vinculación y gestión	1
	Movilidad estudiantil	0
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	14
	Organización de actividades, talleres y seminarios	1
	Fondos concursables	0
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	2
	Materiales pedagógicos e insumos	2
	Servicios de apoyo académico y difusión	3
	Otros gastos pertinentes al proyecto	0
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	1
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Talca, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TALCA

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Talca, en adelante e

indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; en adelante, denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada **"Programa de Acceso a la Educación Superior"**, la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Talca vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

• Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.

• Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.
Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3°) y cuarto (4°) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3° y 4° medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	2882	LICEO BICENTENARIO HUALAÑE	DEL MAULE	HUALAÑÉ

2	3055	LICEO SAN CLEMENTE ENTRE RIOS	DEL MAULE	SAN CLEMENTE
3	3172	LICEO TECNICO PROFESIONAL PUTU	DEL MAULE	CONSTITUCIÓN
4	3205	LICEO LUIS EDMUNDO CORREA ROJAS	DEL MAULE	CUREPTO
5	3252	LICEO TECNICO PROFESIONAL DIEGO PORTALES	DEL MAULE	LINARES
6	3317	LICEO JUAN GOMEZ MILLAS	DEL MAULE	YERBAS BUENAS
7	3328	LICEO CAPITAN IGNACIO CARRERA PINTO	DEL MAULE	COLBÚN
8	3348	LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA	DEL MAULE	LONGAVÍ
9	3359	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE	DEL MAULE	LONGAVÍ
10	3387	LICEO FEDERICO HEISE MARTI	DEL MAULE	PARRAL
11	3400	COLEGIO ALBERTO MOLINA CASTILLO	DEL MAULE	PARRAL
12	3442	COLEGIO AJIAL	DEL MAULE	RETIRO
13	3443	COLEGIO ROBINSON CABRERA BELTRAN	DEL MAULE	RETIRO
14	3461	LICEO FRANCISCO ANTONIO ENCINA ARMANET	DEL MAULE	VILLA ALEGRE
15	3540	LICEO POLITECNICO PEDRO AGUIRRE CERDA	DEL MAULE	CAUQUENES
16	3609	LICEO PELLUHUE	DEL MAULE	PELLUHUE
17	3618	LICEO FEDERICO ALBERT FAUPP	DEL MAULE	CHANCO
18	16469	COLEGIO PABLO NERUDA	DEL MAULE	PARRAL

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución

deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de $ 664.504.000 (seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos cuatro mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a $ 308.512.000 (trescientos ocho millones quinientos doce mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
2.- La segunda cuota estimada en $ 355.992.000 (trescientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y dos mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.

2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.

3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.

5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.

6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.

7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.

3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.

4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.

5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

a) **Programación Operativa**: que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para

la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TALCA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.".

ANEXO

Programación operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad de Talca
RUT institución:	70.885.500-6
Dirección casa central institución:	Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 poniente) N° 1141, Talca, Chile.
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de los siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

ORGANICA FUNCIONAL

A partir del año 2020, y después de un proceso de análisis interno, la Universidad de Talca reestructuró su orgánica institucional, ubicando al PACE dentro de la Vicerrectoría de Pregrado, dependiendo directamente de la Dirección de Ciclo de Vida Estudiantil (CIVE), ex Dirección de Acceso a la Educación Superior (DAES).

La Dirección de Ciclo de Vida Estudiantil CIVE se estructura en cuatro unidades que dan respuesta al acompañamiento a lo largo del ciclo de vida estudiantil, con lo anterior, los propósitos están orientados en contribuir con la comunidad educativa, generar un vínculo temprano con los estudiantes de enseñanza básica, media y egresados, y con los establecimientos que se ubican dentro del área de influencia de la Universidad de Talca a través de la unidad de vinculación con sistema escolar; promover las vías de ingreso a la institución así como el proceso de admisión y matrícula a través de unidad de admisión, acompañar el proceso formativo de los estudiantes que ingresan a nuestra institución en área académica, sicoeducativa e inclusión a través de la unidad de acompañamiento estudiantil ; acompañar con herramientas para la inserción laboral a estudiantes de últimos años y vincular a los titulados y egresados con su alma mater a través de la unidad de Alumni. Desde esta estructura, PACE, en su componente de Preparación a la Enseñanza Media (PEM), se inserta en la Unidad de Vinculación con el Sistema Escolar (UVSE); mientras que el componente de Acompañamiento a la Educación Superior (AES), se integra en la Unidad de Acompañamiento Estudiantil (CIMA). Dentro de la dirección CIVE se encuentra en el equipo estratégico de gestión el rol del coordinador ejecutivo del programa, lo que permite la articulación permanente con todas las unidades y propósitos de la dirección, beneficiando al programa en todas las estrategias que se impulsan y que les son atingentes.

A nivel de liderazgo, el programa se encuentra integrado en la gestión de la dirección de CIVE a través de la Coordinación Ejecutiva PACE UTalca. En términos operativos de gestión, la coordinación PEM se integra en la Unidad de Vinculación con el Sistema Escolar; y el componente AES, se inserta en la Unidad de Acompañamiento Estudiantil

A nivel de despliegue de profesionales, el PACE de la Universidad de Talca cuenta con un equipo multidisciplinario que, a la fecha, está compuesto por 25 profesionales con jornada completa y 5 profesionales con jornada parcial.

El componente PEM, se encuentra integrado por un equipo de 8 profesionales (coordinador más equipo ejecutor), conformado por docentes de distintas disciplinas (matemática, historia, biología, lenguaje), psicólogos y trabajadora social, quienes tienen por función desarrollar e implementar las acciones descritas en el Plan Operativo, tanto para los estudiantes como para la comunidad educativa en general.

Por su parte, el componente AES está integrado por un equipo de 14 profesionales (coordinador más equipo ejecutor), además de los tutores pares asignados en función de los módulos críticos de cada carrera. Dentro de las principales funciones de los profesionales académicos, se destacan el brindar apoyo disciplinar en las áreas determinadas como prioritarias por el Programa y que, en general, están asociadas al área de las ciencias básicas (matemática, física, química, biología, fisiología, morfología) e inglés. Por otro lado, se encuentran los profesionales encargados del acompañamiento psicoeducativo, conformado por psicólogas y asistente social, cuyo objetivo es apoyar y acompañar a los estudiantes en su proceso de inserción, adaptación y permanencia en la carrera de estudio; realizar el seguimiento y monitoreo del desempeño de los jóvenes; e identificar señales indicativas de riesgo de deserción para levantar las alertas tempranas y las derivaciones correspondientes. Estos dos subcomponentes se ven fortalecidos por la labor que desempeñan los tutores pares, estudiantes de años superiores, quienes, a través de una mirada cercana y de sus propias experiencias de vida, favorecen el buen desempeño académico y psicoeducativo.

Además del equipo que integran los componentes PEM y AES, se encuentran los profesionales que cumplen funciones transversales en gestión operativa, análisis de datos, finanzas, administración, comunicación e informática.

ARTICULACIÓN Y VINCULACIÓN

El programa se articula con la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, a través de la Unidad de Acompañamiento Estudiantil, la cual tiene por función promover el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes, a través de una permanente asesoría, orientación y apoyo asistencial desde el ingreso universitario hasta la inserción en el mundo laboral.
A nivel académico, el programa trabaja coordinadamente con los directores de escuela de las distintas carreras que registran estudiantes PACE, así como con los directores de Institutos de Ciencias Básicas y los directores de unidades que son importantes en la gestión del Programa (Salud del estudiante, Bienestar Estudiantil, Tecnologías de la Información, Comunicaciones, Gestión Curricular, Vinculación con el Medio, etc.).
En relación a los mecanismos de articulación, vinculación y comunicación del Programa, a nivel institucional, en sus componentes PEM y AES, se definieron los actores claves y los mecanismos de acción. Para el subcomponente PEM, se precisaron como actores relevantes los equipos directivos de los establecimientos (Directores, Jefes de Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Orientadores), padres y apoderados, estudiantes, autoridades comunales (Jefes de Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) y alcaldes), Seremi de Educación del Maule, Dirección Provincial de Educación, Servicio Local de Educación, Instituciones de Educación Superior adscritas al PACE, encargados de la Unidad de Admisión y Acceso y Unidad de Vinculación con el Sistema Escolar de la Universidad de Talca, además del Programa de Profesores para un Mundo Global (PMG), en donde este año participaron 16 estudiantes provenientes de establecimientos en convenio PACE; y la Facultad de Psicología.
Para el caso del componente AES, se definieron como actores claves: Vicerrectoría de Pregrado, Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, Unidad de acompañamiento estudiantil (área académica, área psicoeducativa, área de apoyo para la inclusión, área de gestión del riesgo y tutorías pares), institutos de la Universidad (Ciencias Biológicas, Matemática, Química y Departamento de Ciencias Básicas Biomédicas) y directores de escuela, entre los más importantes.
En función de los actores señalados, se establecieron estrategias de articulación y vinculación para los procesos asociados a la ejecución de las distintas actividades, tales como:

- Implementación de jornadas con los componentes de GO, PEM y AES de análisis por área y planificación de estrategias de los acompañamientos.
- Levantamiento de información a través de jornadas de trabajo y planificación con los distintos actores de la comunidad educativa a fin de definir y construir los planes de trabajo en las áreas de competencias transversales y de orientación y exploración vocacional.
- Reuniones con encargados de unidades de Admisión y Acceso, y Vinculación con el Sistema Escolar a fin de definir e implementar acciones de articulación y vinculación entre los establecimientos educacionales y la Universidad de Talca y, de esta forma, generar instancias de capacitación para los docentes, orientadores y equipos directivos; apoderados; y pasantías, visitas guiadas y charlas para los estudiantes.
- Entrevistas con Municipalidades, específicamente jefes DAEM, con la finalidad de socializar el programa, dar a conocer a los estudiantes de cada una de las comunas que prosiguen estudios superiores y articular los beneficios sociales existentes en pro de los estudiantes.
- Reuniones con encargados de SECREDUC y DEPROE en materia de desarrollo profesional docente.
- Jornadas de trabajo y encuentros de vinculación con Instituciones de Educación Superior y redes nacionales.
- Levantamiento de información a través de jornadas de trabajo, planificación y retroalimentación con los distintos actores a nivel institucional a fin de establecer y socializar estrategias de nivelación, planes de acompañamiento académico y psicoeducativo, sistema de alerta temprana y derivaciones de estudiantes AES en situaciones críticas.
- Reuniones y entrevistas con directores de escuelas e institutos con la finalidad de socializar el estado de avance de los estudiantes, determinar situaciones complejas y establecer mecanismos remediales.
- Implementación de acciones conjuntas definidas y socializadas con la unidad de acompañamiento estudiantil en el ámbito de tutorías pares e Inclusión, en áreas de acompañamiento académico, psicoeducativo.
- Elaboración de acuerdos de vinculación y protocolos de articulación.

EVALUACIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y MEJORA CONTINÚA

PACE establece instancias de trabajo colaborativo entre sus tres componentes para identificar los puntos críticos en el tránsito de acceso y permanencia en la educación superior, a fin de desarrollar planes estratégicos de mejora continua a lo largo de los cuatro años de acompañamiento. Estas acciones se sintetizan en procesos de evaluación, planificación y difusión interna y externa.

La modalidad de trabajo del Programa a nivel institucional se enmarca bajo el modelo de mejora continua, por lo que busca optimizar constantemente los procesos, determinar de manera efectiva los puntos críticos y, de esta forma, establecer las medidas correctivas en pro de mejorar los indicadores. Es importante señalar que, durante el 2023, se establece el modelo de gestión basado en procesos y gestión de la calidad para la dirección y la unidades de las que dependen operativamente los componentes PEM y AES. En este contexto, se definen y estandarizan instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación para cada actividad implementada en el programa a través del siguiente protocolo:

- Planificación de las acciones, determinando objetivos, actividades, cronograma de implementación y responsables de su ejecución.
- Monitoreo del cumplimiento de las acciones.
- Aplicación de instrumentos de Evaluación al público objetivo de las acciones realizadas.
- Jornadas de análisis y reflexión de los resultados obtenidos.
- Identificación de puntos críticos y áreas de mejora.
- Elaboración de reportes.
- Elaboración de informes semestrales y anuales.

MODELO DE ARTICULACIÓN FUNCIONAL DEL PROGRAMA

La Figura N°1 muestra la orgánica de la Universidad de Talca, mientras que en la Figura N° 2 se presenta el organigrama del PACE, en la que se ven reflejadas las distintas unidades, la articulación de los componentes PEM y AES con estas y las dependencias a nivel institucional. El diagrama refleja la manera en que el PACE se inserta en el organigrama institucional, directamente en CIVE, y ésta, a su vez, con dependencia en la Vicerrectoría de Pregrado. En esta estructura se evidencia el tránsito hacia una institucionalización del programa.

Figura N° 1 Orgánica Universidad de Talca

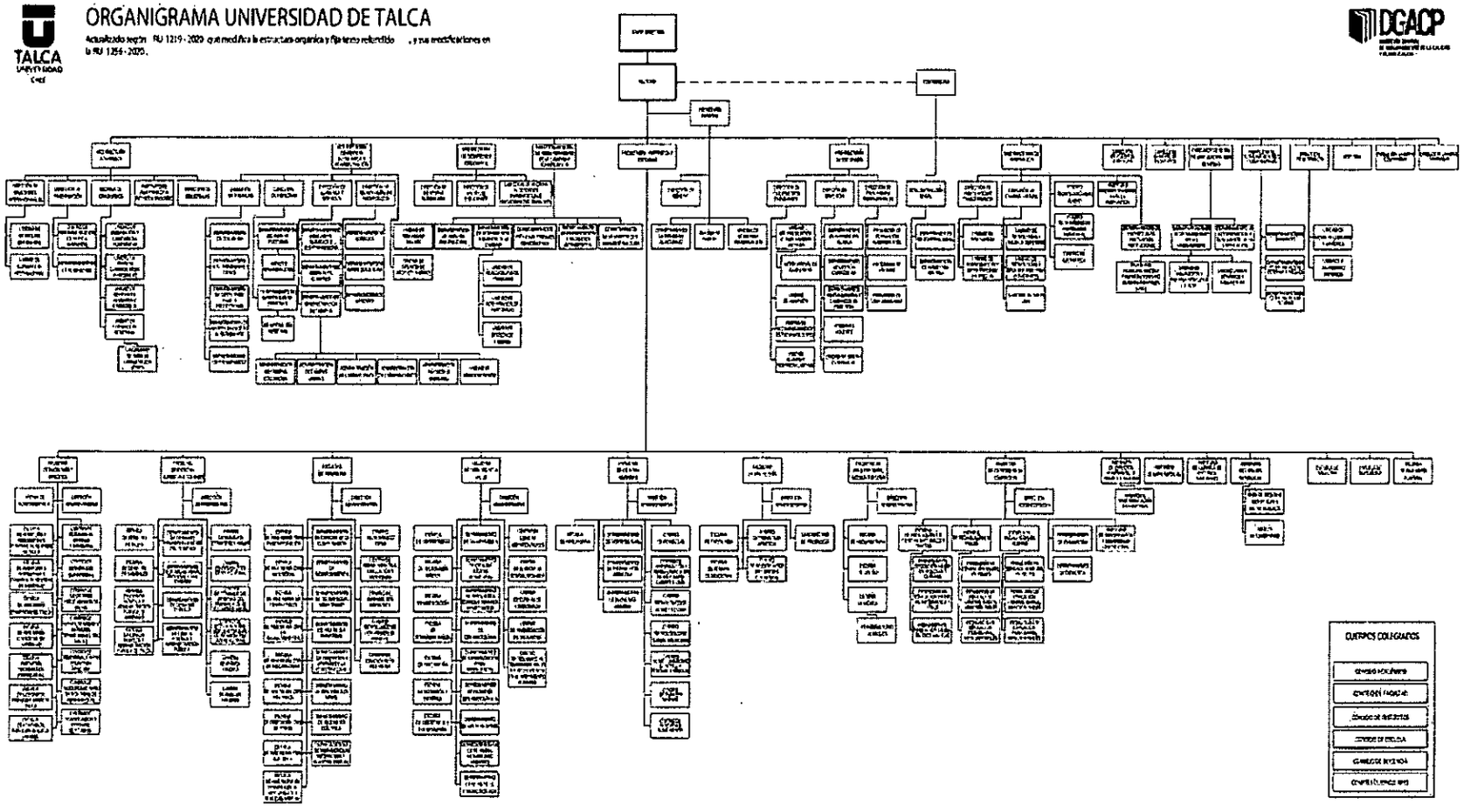

Figura 2: organigrama institucional PACE .

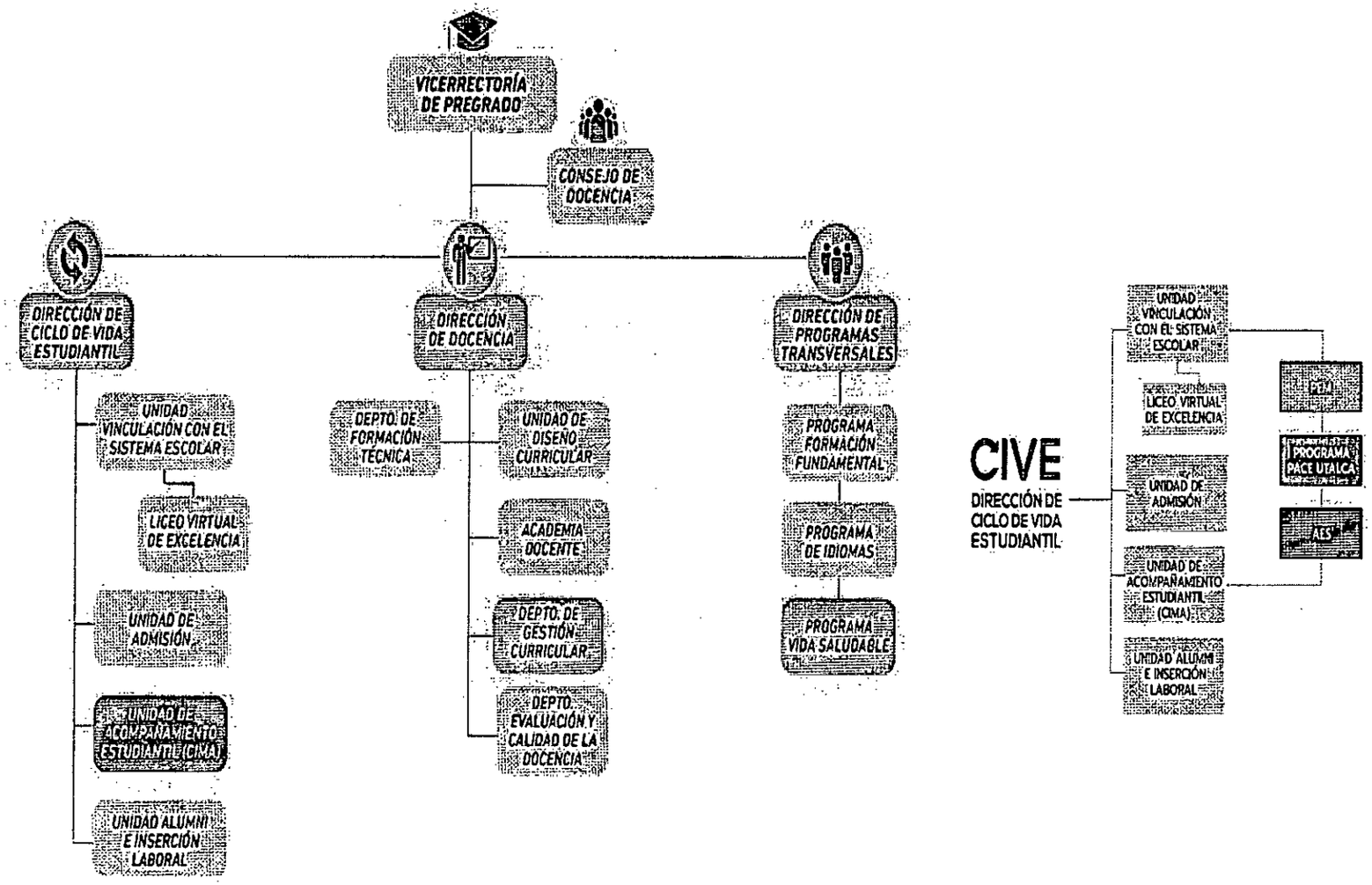

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe[1] anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		

[1] **Para todos los informes de los tres componentes**, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.		
Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).		
Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.	Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.	Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).		

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		
Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles,	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles,		

	admisión a la educación superior).	admisión a la educación superior).		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		
Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.		

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	**Medios de Verificación**			
	Año 1		**Año 2**	
	Semestre 1 Jun. 2024	**Semestre 2 Dic. 2024**	**Semestre 1 Jun. 2025**	**Semestre 2 Dic. 2025**
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	**Fórmula de cálculo**	**Línea Base**	**Meta Año 1**	**Meta Año 2**	**Medio de Verificación[2]**	**Periodo de información[3]**
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	*De cohorte AES 2022 - 85%*	86%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t[4]	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	*De cohorte AES 2022 - 29%*	28%	24%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	*De cohorte AES 2023 - 5,6*	5,0	4,0	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

[2] En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

[3] Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

[4] Año t corresponde al año de medición.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS (EN MILES DE PESOS - $M)

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales ***considerando un porcentaje en todos los ítems*** *(no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.*

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	**78.6%**
	Contratación de equipo de gestión	**2.4%**
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	**1.1%**
	Otras contrataciones	
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	
	Actividades de Formación y especialización	
	Actividades de Vinculación y gestión	
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	
	Organización de actividades, talleres y seminarios	**13.4%**
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	
	Materiales pedagógicos e insumos	**1.5%**
	Servicios de apoyo académico y difusión	**0.4%**
	Otros gastos pertinentes al proyecto	
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	**2.6%**
Total		**100%**

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VICTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a la Universidad de La Frontera y de la Universidad de Talca	2
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	**8**

Expediente SGD 7026-2024